

Fichar por WhatsApp

Cómo funciona, qué problemas plantea y qué valor probatorio tiene. **La distinción que lo decide todo: una cosa es el sistema de registro y otra el medio de captura.**

LO QUE SE VENDE El chat como registro La persona envía «entro» o «salgo» al número del encargado y la conversación hace de archivo.	VEREDICTO No es un registro Es una conversación. No reúne ni puede reunir los requisitos exigibles.	LO ADMISIBLE El mensaje como orden El mensaje llega a un número empresarial gestionado por programa.	DONDE VIVE EL DATO El sistema conforme Ahí nace el asiento, se sella, se encadena y se custodia. El chat no lo guarda.
--	--	---	---

1 Tres aplicaciones con el mismo nombre, tres regímenes distintos

Modalidades de la plataforma

Modalidad	¿Sirve?	Por qué
Aplicación de consumo WhatsApp Messenger	DESCARTADA	Sus condiciones de servicio excluyen el uso empresarial , no cabe suscribir el contrato de encargo del tratamiento que exige el art. 28 RGPD y la aplicación accede a la agenda del terminal, de modo que la empresa trataría datos de terceros sin base jurídica.
Aplicación para pequeña empresa WhatsApp Business	DESCARTADA	Separa la identidad comercial de la personal, pero sigue siendo mensajería manual : no genera asientos estructurados ni se integra con sistema alguno. Ordena la comunicación; no sostiene un registro.
Interfaz empresarial de programación WhatsApp Business Platform	ÚNICA VÍA	Es la única concebida para tratamiento automatizado y con condiciones de encargo del tratamiento. Opera solo en la nube del proveedor desde octubre de 2025, lo que tiene consecuencias en materia de transferencias internacionales.

2 Por qué la conversación no puede ser el registro

Carencias estructurales

- Sin estructura de datos.** No hay asientos con sus campos, ni naturaleza de las horas, ni totalizaciones reconstruibles.
- Mensajes editables y borrables** por quien los envía. Es lo contrario de la prohibición de sobrescritura y del régimen formal de modificaciones.
- Sin encadenamiento de huellas** ni verificabilidad externa: nada permite demostrar que el historial no se ha tocado.
- Las marcas horarias de la aplicación no son fuente de tiempo fiable** ni sellado oponible a terceros.
- Sin catálogo de incidencias**, sin perfiles de acceso nominativos, sin portal de consulta para la Inspección, sin informes normalizados ni exportación.
- Conservación a la deriva.** Los cuatro años quedan a merced de los dispositivos y de copias de seguridad personales que la empresa ni controla ni debe controlar.
- Tampoco cabe la vía excepcional** del informe de técnico competente: ningún técnico puede avalar que un chat es objetivo, fiable y accesible.

▲ **Quien lo compra de buena fe, paga por incumplir.** El «registro por WhatsApp» se comercializa sobre todo entre micro y pequeñas empresas. Quien lo contrata no obtiene ninguna cobertura: queda en la posición probatoria desfavorable y expuesto a sanción, pese a haber pagado por cumplir.

3 Si se usa como canal de captura: condiciones exigibles

Criterios CERJ

- Canal empresarial con encargo del tratamiento** en toda la cadena. Prohibido el uso de cuentas personales y del número privado de mandos o encargados como punto de recepción.
- Fuente única del dato.** El asiento nace en el sistema conforme; el historial del chat no forma parte del registro ni lo sustituye.
- Confirmación inmediata** a la persona trabajadora de cada asiento con la fecha y hora registradas: garantiza accesibilidad y permite detectar suplantaciones.
- El instante válido es el de recepción y sellado en el sistema**, no el que muestre la aplicación. Las demoras relevantes se marcan como incidencia.
- Minimización estricta.** El diálogo se limita a la orden de fichaje y su confirmación; el número se trata solo para esa finalidad; prohibidos los grupos y cualquier otra comunicación no pactada.
- Información, protocolo y formación**, con el medio, el enrolamiento y la gestión de altas, bajas y cambios de número documentados.
- Evaluación de impacto** y análisis documentado de la transferencia internacional.
- Alternativa gratuita y equivalente permanente**, y medio alternativo operativo ante la caída de la plataforma.

4 Los cuatro problemas que no desaparecen

Riesgos específicos del canal

IDENTIDAD Y GEOLOCALIZACIÓN

- **El número identifica al teléfono, no a la persona.** La cuenta puede estar abierta en varios dispositivos y en la versión web, el terminal se comparte de hecho y el duplicado fraudulento de la tarjeta SIM existe. Exige enrolamiento verificado, un número por persona, prohibición de números compartidos y detección de anomalías.
- **La geolocalización no es un requisito del registro** y la minimización la excluye como regla general. Solo cabe en trabajo en movilidad, como captura puntual en el instante del fichaje, mejor como verificación de zona que como coordenada.
- **Y la mensajería es el peor canal para geolocalizar:** la ubicación viaja como un mensaje más, queda en el historial, es omisible y manipulable, y la «ubicación en tiempo real» es rastreo continuo.

DATOS FUERA DE LA UE Y TITULARIDAD DEL MÓVIL

- **El tratamiento fuera de la Unión es inherente al canal:** los metadatos siempre —números, fecha, hora, frecuencia, dispositivo y red— y, en la modalidad empresarial en la nube, también el contenido del fichaje, alojado en servidores en Estados Unidos.
- **La base de la transferencia no está consolidada.** Descansa hoy en el marco de adecuación UE-EE. UU., con recurso pendiente ante el Tribunal de Justicia. Por eso el registro debe custodiarse íntegramente en la Unión y el canal debe ser **sustituible sin perder un solo dato**.
- **El teléfono puede ser de la empresa o de la persona trabajadora:** la norma no impone titularidad. Si es propio, hace falta voluntariedad real y revocable, alternativa gratuita permanente, compensación de gastos cuando se pacte, separación estricta de entornos y tratamiento del número limitado al fichaje.

5 Valor probatorio: qué acredita realmente un fichaje por WhatsApp

Lo que decide un pleito

PARA LA EMPRESA

- **El chat no acredita el cumplimiento del art. 34.9 ET.** Quien solo tiene la conversación no tiene registro: infracción grave (art. 7.5 LISOS), de 751 a 7.500 euros.
- **Como prueba es un documento privado** de libre valoración, y una captura de pantalla es una imagen: si se impugna su autenticidad puede exigirse cotejo, aportación del terminal o pericial.
- **Un mensaje editable y borrrable, sin sello de tiempo, no prueba cuándo se generó.** Puede acreditar que algo se dijo, nunca que la jornada fue esa.
- **Con el futuro Real Decreto, la distancia se agranda:** la presunción de conformidad solo alcanza al sistema que cumple los requisitos técnicos. El chat no la obtiene por ninguna vía.

PARA LA PERSONA TRABAJADORA

- **La otra cara es simétrica.** Esos mismos mensajes sirven como indicio para reclamar horas extraordinarias, y cuando la empresa carece de registro fiable, los tribunales vienen tomando en consideración el cálculo del trabajador.
- **El chat juega contra quien tenía la obligación de registrar,** no contra quien lo aporta.
- **Plazo:** la reclamación de horas extraordinarias prescribe al año (art. 59.2 ET).

i La regla. El valor probatorio no está en el mensaje: está en el asiento sellado en un sistema que no se puede alterar sin dejar rastro. El mensaje, como mucho, es la orden que lo genera.

Por un registro de jornada útil, ágil, eficaz y riguroso.

Consejo Español para el Registro de Jornada · www.cerj.net
Documento informativo · Edición de 21 de septiembre de 2026

Ficha elaborada a partir del análisis técnico del CERJ sobre el registro de jornada mediante aplicaciones de mensajería, referido al Borrador de Proyecto de Real Decreto y a su Anexo de especificaciones técnicas, que son documentos de trabajo provisionales y no exigibles hasta su publicación en el BOE. El registro diario del art. 34.9 ET sí es exigible desde el 12 de mayo de 2019. Las conclusiones son extensibles, con los ajustes propios de cada arquitectura, a cualquier servicio de mensajería análogo: el análisis es técnico y jurídico, sin valoración de producto alguno. No sustituye al asesoramiento jurídico individualizado.